

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	5'00 pesetas
Por tres meses	12'00
Por seis meses	20'00
Por un año	34'00

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00
Por seis meses	12'00
Por un año	24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan dirigidas al Gobierno de la Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondencia, Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de Fondos provinciales, día de pago consignado en la inserción.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, Ceuta y Melilla, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Art. 1.º de la Ley Orgánica).

El precio de la suscripción adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo haberlo los de fuera de la Capital por medio de billetes del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

1441

A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previenen el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83) y norma 6.ª de las publicadas en el mismo Boletín; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero respectivamente.

Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes inóran ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

Logroño, 13 de marzo de 1937.—El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83), se ha acordado instruir expediente sobre declara-

ción de responsabilidad civil, contra: Angel Lorente Dueñas, vecino de Tobía; David Moreno Villoslada, Felipe Martínez Somalo, José San Martín Azofra, Gregorio Matute Urñueta, Eulogio Loza Alonso, Victoriano Alesanco Somalo, Adolfo San Martín Azofra, Matías Olave Gutiérrez, Nicolás García Torres, Daniel Lacalle Arenzana, Sixto Guerra Tejada, Cándido Guerra Mangado, Amado Loza Alonso, Claudio Cañas Sobrón, Benito Somalo Arenzana, Julián García Bobadilla, vecinos de Baños de Río Tobía; Inocencio Morga Monasterio, Lucas García y García, Gregorio Morga García, Pantaleón García Garela, vecinos de Bobadilla; habiendo sido nombrado Juez Instructor propietario a don Emilio Doral y Pazos, juez de primera instancia del partido judicial de Haro, y como suplente a don Carlos Aranda, Oapitán de la Guardia civil de Haro que actuarán en los locales del Juzgado de primera instancia de Haro.

Logroño, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, p. a., Francisco Cardenal.

AYUNTAMIENTO DE HARO

PROVINCIA DE LOGROÑO

1406

Extracto de los acuerdos celebrados en la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 5 de abril de 1937, redactados por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión del día 5 de abril de 1937

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Pasó al turno ordinario la petición de lactancia que formula el vecino don Alfredo Infante Andrés para su hijo Mari Sol.

Se concedió socorro de viaje al

vecino don Virgilio Sáez Piñero para trasladarse a hijo al Hospital Provincial.

Se autorizó a don Carlos Campo para arreglar un trozo de fosfo que en la casa número 6 de la calle Siervas de Jesús.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía, Hygiene y Beneficencia para eliminar e incluir a varios vecinos en las listas de vecinos pobres.

Haro a 5 de abril de 1937.—Por A. de S. E.: El Secretario interino, El Hermanillo.—V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Tejada.

Administración de Justicia

1453

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Angel Severo Fernández Martínez, de Coniceiro, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Angel Severo Fernández Martínez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio o que hubiere lugar.

Logroño, 11 de mayo de 1937.—El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

1452

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Anastasio Rodríguez Fernández, de Coniceiro, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Anastasio Rodríguez Fernández, actualmente en ignorado paradero, a fin de

que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de instrucción, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 11 de mayo de 1937.—El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

1451

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Félix María Rodríguez, de Coniceiro, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Félix María Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de instrucción, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 11 de mayo de 1937.—El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

1450

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Gregorio Elías Carasa, de Coniceiro, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Gregorio Elías Carasa, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de instrucción, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 11 de mayo de 1937.—El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

1457
 Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.
 Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Santos Montoya Tobalinas, de Cenicero, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Santos Montoya Tobalinas, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Logroño, 11 de mayo de 1937.—
 El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

1454
 Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.
 Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Urbano Anguiano Visairas, de Cenicero, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Urbano Anguiano Visairas, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Logroño, 11 de mayo de 1937.—
 El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

1455
 Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.
 Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Julián de Marcos Burgos de Cenicero, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Julián de Marcos Burgos, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Logroño, 11 de mayo de 1937.—
 El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

1456
 Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.
 Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Laureano Baños Rivera, de Cenicero, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Laureano Baños Rivera, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Logroño, 11 de mayo de 1937.—
 El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

Anuncios Oficiales
COMITE DE MONEDA
EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 5 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	59'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	135'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	32'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Francos	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizo	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

(Del «Boletín Oficial del Estado», Burgos, 5 de mayo de 1937—Número 197).

Administración Municipal

EDICTO 1365
 Don Antonio Grijalba Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.
 Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de

dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Valgañón, 5 de mayo de 1937.—
 El Alcalde, Antonio Grijalba.

ANUNCIO

1387
 Don Julián Fernández, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionados los Apéndices al Amillaramiento y el Registro Fiscal de Edificios y Solaras, así como también el recuento de la ganadería, que han de servir de base para la imposición de contribuciones en este Municipio en el próximo año 1938, se ponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince y cinco días, respectivamente al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Agoncillo, 1º de mayo de 1937.—
 El Alcalde, Julián Fernández.

ANUNCIO

1307
 Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y recuento de la ganadería que han de servir de base para los tributos en el año próximo, quedan de manifiesto en esta Secretaría por 15 y cinco días respectivamente a los efectos de examen y reclamaciones.

Castañares de Rioja, a 30 de abril de 1937.—El Alcalde, Adrián Ruano.

EDICTO

1468
 Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al 1937 con arreglo a las disposiciones vigentes, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación y debidamente reintegradas al señor Presidente de la Junta.

Tormantos, 11 de mayo de 1937.—
 El Alcalde Rufino Gordo.

EDICTO

1464
 Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1937 queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría

municipal a los efectos de reclamación.
 Casalsreina a 11 de mayo de 1937.—El Alcalde, Felipe Ochoa.

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

PUEBLO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

1413
 Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Teodosio Fernández Marquina hijo de Andrés y de Plá n.º 19 del sorteo del reemplazo de 1935, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, se ignora su paradero.

Logroño, 7 de mayo de 1937.—
 El Gobernador, Francisco Rivas Jordán de Urries.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

1382
 Excmo. señor: Para hacer efectiva con más facilidad en ciertos créditos la responsabilidad civil a que se refiere en su artículo 6.º el Decreto Ley de 10 de enero último, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran intervinidos por el Estado todos los créditos, sean civiles o mercantiles, existentes a favor de personas que el 18 de julio último tuviesen su domicilio en territorio que en la actualidad no está liberado, contra personas establecidas en territorio ocupado actualmente por el Ejército Nacional. Se considerarán también créditos, a los efectos de esta Orden, los depósitos de metálico, aídos de cuentas corrientes de metálico o valores y los saldos de las sucursales a favor de sus centrales o de otras sucursales que estén en las mismas circunstancias que las centrales.

No están comprendidas en esta intervención las primas concertadas en contratos de seguros pendientes de pago por los asegurados.

Artículo 2.º Las personas individuales o jurídicas radicadas en territorio liberado, responsables de los créditos a que se refiere el artículo anterior, estarán obligados a presentar antes del día 1.º de junio próximo antes las Comisiones de incautación de bienes de las provincias donde residan, una declaración jurada de esas deudas y de las que, encontrándose en dichas circunstancias, hubieran sido satisfechas después del 18 de julio último.

Deberá aportar una declaración jurada por cada uno de los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social y domicilio del deudor.
- b) Nombre o razón social y domicilio del acreedor.
- c) Cantidad adeudada o pagada en su caso.

d) Fecha del vencimiento del débito o fechas si hubiere plazos.

e) Naturaleza de la deuda y documento comprobatorio.

f) Observaciones que crea pertinentes el deudor y si solicitase fraccionamiento de pago, alegación de las razones justificativas de su pretensión.

Artículo 3.º A cada Comisión de incautación de bienes se adscribirá, en concepto de auxiliar para los servicios a que esta Orden se refiere, un Profesor Mercantil de los que haya al servicio de la Hacienda o en su defecto un funcionario del Cuerpo Pericial de contabilidad o un liquidador de utilidades.

Artículo 4.º Las Comisiones mencionadas examinarán todas las declaraciones juradas que les hayan sido dirigidas y antes del 1.º de julio siguiente en vista de los datos que haya podido adquirir sobre la actuación y antecedentes de los acreedores, acordarán:

a) El embargo de los créditos y demás que previene en su artículo 6.º el Decreto de 10 de enero último, si entendiesen que los acreedores están incurso en ese artículo.

b) Que quede sin efecto la intervención de los créditos, si entendiesen que los acreedores están manifestamente exentos de la responsabilidad establecida en el mismo artículo; o

c) Que el importe de los créditos se ingrese en una cuenta corriente que se abrirá a nombre de esta Comisión de incautación en la Sucursal del Banco de España de la capital donde aquella funcione, si estimasen que la conducta y antecedentes de los acreedores son dudosos o no se han logrado esclarecer. Las Comisiones de incautación podrán conceder un plazo no superior a seis meses, a contar desde el vencimiento de cada crédito si no estuviera vencido o desde que se acuerde la concesión en otro caso, para ingresar su importe en la cuenta corriente y autorizar para que dentro de ese plazo se pague en fracciones. La Junta Técnica podrá ampliar el plazo expresado en atención a la naturaleza del crédito, su cuantía u otras circunstancias.

El ingreso de las cantidades lo efectuará el interesado en dicha cuenta corriente en la forma ordinaria; el resguardo que se le facilite lo entregará a la Comisión de incautación, la que le dará en cambio carta de pago con expresión de los nombres del acreedor y deudor, cantidad ingresada, fecha del ingreso en el Banco, número del resguardo expedido por éste, concepto a que se aplica el ingreso, fecha de la carta de pago y firma del Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente. Este documento tendrá para el deudor fuerza liberatoria. Las cartas de pago llevarán numeración correlativa dentro del año natural. Al firmarlas, el Secretario suscribirá una nota extendida al dorso del resguardo, haciendo constar el número y fecha de la carta de pago emanada del resguardo.

Artículo 5.º Antes del día 20 de julio del año actual, las Comisiones de incautación remitirán a la Comisión central administradora de bienes incautados las diligen-

cias referentes a los créditos expresados en el apartado c) del artículo anterior, dejando testimonio bastante para que pueda efectuarse el ingreso en cuenta corriente. Si la Comisión central entendiese que los acreedores están incurso en el artículo 6.º del Decreto de 10 de enero último, devolverá las diligencias a la Comisión provincial para que proceda como se dice en el apartado a); en los demás casos las enviará con su informe a la Junta Técnica, que resolverá sin ulterior recurso.

Artículo 6.º Si del examen de las declaraciones juradas resulta la existencia de cantidades que se hubiesen pagado por los deudores directamente a acreedores comprendidos en los apartados a) o c) del artículo 4.º de esta Orden, se acordará respecto a los acreedores el embargo de las cantidades cobradas y demás que se previene en el apartado a), en el primer caso, o el ingreso de las mismas como se dispone en el apartado c), en el otro caso, sin perjuicio de que se depure la conducta de los deudores, para que al obraron de mala fe sea decretada su responsabilidad subsidiaria.

Artículo 7.º Las Comisiones de incautación podrán ordenar a las Inspecciones de Hacienda que comprueben la veracidad de las declaraciones juradas, revisando desde luego los saldos de las cuentas cuyo embargo o ingreso en cuenta corriente se ordene. Para el cumplimiento de esta misión podrán examinarse los libros de comercio y antecedentes, y en su día se revisará la contabilidad de los acreedores.

Artículo 8.º La falsedad de las repetidas declaraciones juradas y los actos u omisiones dolosas que tiendan a hacer ineficaz lo que se dispone en esta Orden, se pondrán en conocimiento de los Tribunales competentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 3 de mayo de 1937.—

Fidel Dávila,
Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos, 5 de mayo de 1937.—
Número 197).

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

1442-1443

A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previenen el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83) y norma 6.º de las publicadas en el mismo Boletín; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero respectivamente.

Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

Logroño, 13 de marzo de 1937.— El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83), se ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fidel Somalo Azofra, Gonzalo García García, Demetrio García García, Pedro Lacalle Azofra, Francisco Lacalle Azofra, Santos Lacalle Azofra, vecinos de Bobadilla; José Somalos Pérez, Andrés Pérez Hernández, Francisco Larias Rodríguez, Juan Cruz Arribas García, Gerardo Somalo Pérez, Pedro Pérez Pérez, Sabina García Pérez, María Hernández Herreros, León Herreros Rodríguez, Segundo García Hernández, Alejandro Arribas García, Esteban Hernández Espinosa, Casimiro Hernández Torrecilla, vecinos de Ledesma de la Cogolla; Quiterio Ibáñez Martínez, Justino Ibáñez Sancha, Félix Pascual Rica, Pedro Tricio Alesón, José Amilburo Rubio, Restituto Ibáñez Anguiano, Julián Pascual Sancha, Andrés Rubio Hernández, Félix Santa María Fernández, Martín Pascual Martínez, Juan Anguiano Sancha, Quiterio Ibáñez Martínez, Luciana Rubio Martínez, Concepción Rubio Villar, Ramona Gramontagne, José Villa y Villar, Primitivo Hernández Ibáñez, Tomás Prado Pinillo, Pedro Pascual Sánchez, Félix Rubio Ayala, Daniel Martínez Balderrama, Ecequiel Prado, Guillermo Amilburo Ibá-

ñez, Justo Martínez Gramontagne, vecinos de Camprovin, habiendo sido nombrado Juez Instructor propietario a don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia del partido judicial de Haro, y como suplente a don Carlos Aranda, Capitán de la Guardia civil de Haro que actuarán en los locales del Juzgado de primera instancia de Haro.

Logroño, 11 de mayo de 1937.— El Gobernador civil-Presidente, p. a., Francisco Cardenal.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Cursos de Sargentos provisionales
La Academia para Sargentos provisionales que, según la Orden de 30 de abril próximo pasado (B. O. núm. 194) y a propuesta del Excmo. señor General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación debía instalarse en Carrión de los Condes, se establecerá en Tafalla (Navarra).

Burgos, 8 de mayo de 1937.— El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos, 10 de mayo de 1937.—
Número 202).

ORDEN

Cursos de Alféreces provisionales
A los cursos para Alféreces provisionales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros podrán asistir, en las mismas condiciones que se marcan en las Ordenes de fecha de 1.º del actual (B. O. número 194) para los de las demás Armas, los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropas y soldados de las Unidades de Intendencia.

Burgos, 8 de mayo de 1937.— El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos, 10 de mayo de 1937.—
Número 202).

ORDEN

Reglamentos

1416

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, teniendo en cuenta lo que prescriben los artículos 65 y siguientes del Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 4) vigente en actualidad y que las Milicias que coadyuvan con el Ejército como fuerzas movilizadas luchando en los distintos frentes de batalla se hallan comprendidas en él, se hacen extensivos a dichas Milicias los preceptos del mencionado Reglamento, los de la Ley de 7 de julio de 1921 y Ordenes Circulares de 8 y 22 del mismo mes y año (C. L. 273, 274 y 291) para que a sus componentes se les concedan en sus casos respectivos todas las recompensas establecidas en el Decreto número 192 de 26 de enero último (B. O. núm. 99).

Burgos, 7 de mayo de 1937.— El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos, 10 de mayo de 1937.—
Número 202).

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

1696

RELACION de los recibos de contribución destruidos en el pueblo de Briones, con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en dicha villa el día 9 de diciembre de 1936, con expresión del nombre y apellidos de cada contribuyente a que aquéllos pertenecen, así como de su número de orden, veintidós, concepto contributivo, período e importe respectivo, los cuales han sido anulados por acuerdo del Ilmo. Señor Delegado, de fecha 12 de marzo de 1937, y según autorización concedida por acuerdo de las Direcciones Generales de Rentas Públicas y Contribución Territorial, se expedirán otros nuevos en sustitución de los destruidos, debiendo los contribuyentes que tuvieran en su poder algún recibo que por error se hubiera incluido en esta relación, presentarlo en esta Tesorería de Hacienda o al señor Recaudador de la Zona de Briones, dentro del plazo de quince días.

(Continuación)

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	Total de los destruidos por contribuyente y concepto
				Pesetas	Pesetas
583	Silvestre Oid Pombo	Urbana	Annual	5'88	5'88
984	Herederos de Cirilo Díaz			0'84	0'84
975	Herederos de Eusebio Díaz Díaz		1.º y 2.º semestre	6'61	13'22
978	El mismo		Annual	8'82	8'82
982	Evaristo Díaz Suso			0'75	0'75
989	El mismo			1'05	1'05
10	Félix Díaz Ruiz			5'88	5'88
11	El mismo		4 trimestres	6'30	25'20
257	El mismo		Annual	4'20	4'20
903	El mismo y otros			2'52	2'52
664	Florencio Díaz García		1.º y 2.º semestres	6'61	13'22
234	Juliana Díaz Parez		Annual	2'10	2'10
606	Patricio Díaz Ruesgas			3'36	3'36
973	Peña Díaz Díaz		1.º y 2.º semestre	5'36	10'72
979	La misma		Annual	5'88	5'88
356	Teresa Díaz Díaz			7'56	7'56
859	Timoteo Domingo Ruesgas			1'88	1'88
873	El mismo			2'52	2'52
377	Domingo Espada Quincecos		1.º trimestre	14'49	14'49
562	Francisco Espinosa Alonso		Annual	8'82	8'82
223	Anunciación Francis y otro			1'68	1'68
675	Anselmo Fernández Suso		1.º y 2.º	9'45	18'90
689	El mismo		Annual	1'16	1'16
413	María Francis Prada			7'56	7'56
775	María Fernández Suso			8'82	8'82
754	Pascual Fernández Infante		2.º semestre	9'45	9'45
550	Silvano Fernández		1.º y 2.º	5'36	10'70
706	Abelardo Gobantes del Val		Annual	8'82	8'82
112	Alejandro González			9'44	9'44
311	Casilda García Ruiz		1.º y 2.º	6'93	13'86
296	Celedonio García Locomberri		Annual	1'18	1'18
337	El mismo		Quatro	25'19	100'76
839	El mismo		Annual	0'42	0'42
839	El mismo			1'26	1'26
74	Domingo García Ruiz			0'54	0'54
899	Celedonio García Locomberri			3'36	3'36
205	Domingo García Ruiz		Quatro	7'87	31'48
804	El mismo y otros		Annual	4'41	4'41
484	Esteban García González			7'13	7'13
277	Fausto Gil			8'19	8'19
709	Francisco Gutiérrez y otro		1.º y 2.º	5'35	10'70
572	Isabel Gutiérrez Alonso		1.º	6'61	6'61
817	José María Gómez Pujadas		Annual	1'68	1'68
996	El mismo			5'36	10'78
479	José Jiménez López		Annual	8'82	8'82
265	Luis González Iniguez		1.º y 2.º	5'35	10'70
776	Manuel García Barrio			5'35	10'70
375	María García Ruiz			5'67	11'34
181	Micael García y otro		3.º	18'89	18'89
247	Pelr Guerra Bañuelos		Annual	6'93	6'93
787	Santiago Gascá Latorre			8'82	8'82
55	Victoria González y otros		Quatro	3'66	14'64
516	Bernardo Hernando		1.º y 2.º	5'36	10'72
618	María Hereros y otro		Annual	8'82	8'82
498	Mauricio Herreros Mateo		1.º y 2.º	6'61	13'22
796	Modesta Herreros Suso		Annual	4'62	4'62
733	Valentín Hernández y otros		2.º	5'67	5'67
616	Victoriano Hormilla		Annual	8'82	8'82
777	Antonio Ibarra		1.º	6'61	6'61
985	El mismo		5.º	10'49	10'49
281	Félix Ibaibarriga Francis		Annual	4'20	4'20
46	El mismo		Quatro	11'81	47'24
807	El mismo			2'52	2'52
812	El mismo			2'52	2'52
665	Luis Iglesias Ruiz		1.º	6'61	6'61
83	Herederos de Ramón Ibarra		Annual	4'20	4'20
607	Herederos de Benito Larrada		1.º y 2.º	6'61	13'22
68	Eusebio López		Annual	6'30	6'30
478	Primitivo Hernández y otro		1.º y 2.º	5'35	10'70
90	Hermenegildo López		Annual	8'82	8'82
416	Inés Loren y otro		2.º semestre	7'88	7'88
931	Pascual Sánchez, Félix Inés		Annual	2'94	2'94
87	Manuel Ledesma Ibarra		Annual	1'68	1'68
95	El mismo			8'82	8'82
111	Vicente Loza Esteban		1.º y 2.º	7'89	15'76

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo Pesetas	Total de los deudores por contribuyente y concepto Pesetas
531	Juliana Muga Pérez	Urbana	Anual	8'82	8'82
660	Lucía Mandrián Cortazar	"	1.º y 2.º	6'93	13'86
700	La misma	"	Anual	0'42	0'42
114	Melitón Moneo Peña	"	"	0'51	0'51
150	Clara Nancloares	"	"	2'94	2'94
156	La misma	"	"	6'80	25'20
551	Eusebio Novo y otros	"	Cuatro	8'82	8'82
141	Felipe Nancloares y otra	"	Anual	6'50	6'50
728	Felipe Nancloares Pérez	"	2.º	2'10	2'10
608	Gregoria Nancloares Cárcamo	"	Anual	5'36	5'36
107	Jacoba Nancloares Guinea	"	1.º	6'93	6'93
1038	Josela Noguera Díaz	"	Anual	0'98	0'98
154	Lucía Nancloares Quinoces	"	"	5'04	20'16
210	La misma	"	Cuatro	4'62	4'62
584	Manuel Nancloares	"	Anual	5'88	5'88
305	Pedro Nancloares	"	"	6'50	12'60
699	Berita Orive Calleja	"	1.º y 2.º	1'47	1'47
549	Eusebio Orive	"	Anual	0'21	0'21
541	Francisco Allora	"	"	5'36	10'36
758	Francisco Orive Suso	"	1.º y 2.º	8'82	8'82
545	Juan José Orive	"	Anual	0'33	0'33
675	Julián Orive	"	"	5'36	10'72
784	Juan Manuel Olarte	"	1.º y 2.º	5'36	10'72
347	Nicolás Oñate	"	Anual	0'30	0'30
562	Salomé Orúe y otros	"	"	5'36	10'72
83	Herederos de Angel Pérez	"	1.º y 2.º	7'08	14'16
851	Antonio Peñafiel	"	Anual	3'78	3'78
1025	Deogracias Pérez	"	"	8'82	8'82
81	Dolores Piñón Pérez	"	"	7'25	7'25
163	Eduardo Peñafiel Marín	"	1.º semestre	5'19	20'76
386	El mismo	"	Cuatro	1'68	1'68
1006	Federico Paterna	"	Anual	5'35	10'70
56	Jesusa Pérez	"	1.º y 2.º semestres	5'36	5'36
228	Juan Pérez Hueto	"	2.º semestre	1'51	1'51
323	Lucía Pérez Vélez	"	Anual	5'04	5'04
976	Manuel Peaña	"	"	8'35	10'70
706	Marina Pérez Mandrián	"	1.º y 2.º semestres	1'26	1'26
514	Pedro Perea López	"	Anual	6'61	13'22
742	El mismo	"	1.º y 2.º semestres	0'42	0'42
653	Pedro Pérez García	"	Anual	5'35	10'70
15	Rosario Perea y otro	"	1.º y 2.º semestre	2'10	2'10
601	Telesforo Peñafiel	"	Anual	5'67	11'34
856	El mismo	"	1.º y 2.º semestre	3'36	3'36
326	Alejandro Ruesgas Nancloares	"	Anual	6'61	13'22
874	Batolomé Ruiz Díaz	"	1.º y 2.º semestres	2'10	2'10
686	Clemente Ruiz Ruiz	"	Anual	6'61	6'61
626	Dámaso Rojo Laorden	"	2.º semestre	6'61	13'22
1034	Dionisio Ruiz	"	1.º y 2.º	1'05	1'05
980	Elisao Ruiz Díaz	"	Anual	7'87	31'48
286	Esteban Ruiz Oñate	"	Cuatro	2'10	2'10
849	José María Ruiz	"	Anual	1'88	1'88
876	Julio Rodríguez Calvo	"	"	5'36	10'72
481	Julián Ramírez Guvava	"	1.º y 2.º	7'13	7'13
595	María Ruiz Peñafiel	"	Anual	5'36	10'72
105	Pedro Ruitraco Alonso	"	1.º y 2.º	8'82	8'82
789	Pedro Ruestas	"	Anual	5'36	10'72
467	Pedro Ruiz Calvo	"	1.º y 2.º	8'82	8'82
596	El mismo	"	Anual	7'99	15'98
646	El mismo	"	1.º y 2.º	0'37	0'37
711	El mismo	"	Anual	9'45	18'90
733	El mismo	"	1.º y 2.º	1'68	1'68
961	El mismo y otros	"	Anual	2'52	2'52
970	El mismo	"	"	1'26	1'26
657	Pedro Ruiz López	"	"	6'02	6'02
662	El mismo	"	"	8'82	8'82
124	Rufino Ruesgas y otro	"	1.º y 2.º semestres	5'55	10'70
834	Ruperto Redondo	"	Anual	0'37	0'37
628	Santos Ruiz Valdivielso	"	"	8'82	8'82
262	Santos Ruesgas Pérez	"	"	6'61	6'61
97	Herederos de Saturnino Ruiz	"	"	8'82	8'82
720	Segundo Ruiz Castrajana	"	1.º y 2.º semestres	5'36	10'72
429	Simeón Ruiz	"	Anual	0'85	0'85
406	Severiano Ruesgas Pérez	"	Cuatro	7'87	31'48
911	El mismo	"	Anual	1'68	1'68
669	Antón Saldias Ordiña	"	"	0'42	0'42
113	Brígida Sáez Cárcamo	"	"	8'82	8'82
537	Constantino Sáenz Capellán	"	"	1'00	1'00
119	Eugenia Suso Quinoces	"	"	1'20	1'20
705	Eugenia Suso Ruiz	"	"	1'88	1'88
341	Emeterio Suso Loza	"	"	1'26	1'26
555	Evaristo Orive Suso	"	"	1'47	1'47
518	Herederos de Fernando Suso	"	1.º y 2.º semestres	5'35	10'70
270	Francisco Santacruz Iglesias	"	"	5'35	10'70
7461	Gabriel Santacruz	"	"	5'35	10'70
421	Gervasio Sáez y otros	"	2.º semestre	5'67	5'67
304	Gregorio Sáez y otros	"	"	6'50	6'50
502	Guillermo Sáez González	"	1.º y 2.º semestres	5'45	10'90
39	Justo Suso Melchor	"	1.º trimestre	7'87	7'87
932	Ramón Sanmartín Gerofo	"	Anual	1'68	1'68
844	Ruperto Sáez González	"	"	1'68	1'68

(Continúa)

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo Pesetas	Total de los deudores por contribución y concepto Pesetas
760	Saturmino Sáez Ruiz	Urbana	Anual	0'59	0'59
678	Juana Uozueta Castro	"	1.º y 2.º semestres	9'45	18'90
909	Julio Uralde Urbelarrea	"	Anual	1'89	1'89
780	Lucía Urbelarrea Gradivo	"	2.º trimestre	11'02	11'02
480	Juan Vicente Barrio	"	Anual	2'10	2'10
490	El mismo	"	1.º y 2.º semestres	5'35	10'70
821	Juana Villate y otro	"	Anual	4'41	4'41
325	Marcos Vallejo Lazcano	"	2.º semestre	7'88	7'88
					1.641'54
14	Félix Ibarbarriaga	Industrial	Cuatro	24'95	99'80
34	Bruno Suso	"	"	18'02	72'08
					171'88
51	Anacleto Gómez	Utilidades	1.º	1'56	1'56
96	Juan Peñafiel	"	"	0'42	0'42
97	El mismo	"	"	1'46	1'46
152	Valentín Ruízaga	"	"	4'33	4'33
153	Gabriel Calvo	"	"	5'05	5'05
177	Casilda García Ruiz	"	"	4'94	4'94
193	Victorino Hornillos	"	"	4'08	4'08
207	Josefa Negueruela	"	"	6'21	6'21
209	Emeterio Orive	"	"	4'78	4'78
235	Felipe Ruiz B. nuclea	"	"	2'92	2'92
240	Eugenio Ruiz Martínez	"	"	3'67	3'67
241	José Ruiz Paredes	"	"	8'60	8'60
244	Ruperto Seoan González	"	"	2'70	2'70
279	Anacleto Jirón	"	4.º trimestre	1'82	1'82
330	Juan Peñafiel	"	"	0'38	0'38
331	El mismo	"	"	1'63	1'63
393	Valentín Burgos Ruiz	"	"	4'46	4'46
396	Gabriel Calvo Orive	"	"	6'54	6'54
625	Casilda García Ruiz	"	"	5'94	5'94
643	Pedro Gutiérrez Peñafiel	"	"	5'94	5'94
645	Victoriano Hornillos	"	"	1'56	1'56
663	José Negueruela Díaz	"	"	6'24	6'24
670	Emeterio Orive Alonso	"	"	5'20	5'20
697	Félix Ruiz Benuelas	"	"	2'97	2'97
702	Eugenio Ruiz Martínez	"	"	3'69	3'69
707	Ruperto Sáez González	"	"	2'53	2'53
880	Desconocido	"	"	8'85	8'85
					108'47
GIMILEO - EJERCICIO DE 1929					
243	Pedro Gobantes de Azcárraga	Rústica	1.º trimestre	96'85	96'85
SAN VICENTE - EJERCICIO DE 1929					
379	Epifanio Amurrio Lacuesta	Urbana	1.º y 2.º semestres	5'69	11'38
881	Eduardo Arteaga Amurrio	"	"	6'55	13'10
888	Fraucisco Aragón López	"	"	5'15	10'30
959	Felipe Barrio Merina	"	Anual	0'34	0'34
995	Eugenio Cárcamo Rojo	"	"	0'69	0'69
1.048	Carlos Eguluz S. gastegui	"	"	9'30	9'30
1.058	Balbino Fernández Atoya	"	"	1'03	1'03
1.059	Gabino Fernández Alonso	"	"	3'44	3'44
1.077	Bartolomé Gil Gil	"	"	2'06	2'06
1.087	Emeterio González González	"	1.º y 2.º semestres	5'61	11'02
1.108	Juan Garizabal Gallego	"	Anual	2'67	2'67
1.110	Juan Cruz González	"	"	8'96	8'96
1.114	Mariano García Onda	"	"	4'81	4'81
1.139	Santiago Gil Amurrio	"	"	5'86	5'86
1.156	Luis Hidalgo Romíz	"	"	1'72	1'72
1.224	Anacleto Martín y Fernández	"	1.º semestre	8'97	8'97
1.267	Trifón Miguel Ruiz	"	Anual	4'82	4'82
1.372	Angela Ruiz Monje	"	"	2'48	2'48
1.309	Adelardo Pecina Pecina	"	1.º y 2.º semestres	5'84	11'68
1.366	Saturmino Quintana	"	Anual	10'00	10'00
1.412	Raimunda Ruiz Monje	"	"	1'71	1'71
1.456	Agapita Toroncoso Martínez	"	"	4'09	4'09
1.470	Eduardo Uriarte Bengoa	"	"	3'09	3'09
1.428	Celestina Salazar Cantera	"	1.º y 2.º semestres	5'86	11'72
1.486	Cándido Zorrilla Amurrio	"	4.º trimestre	8'27	8'27
1.004	Julán Gil Pérez	"	1.º semestre	5'35	5'35
1.017	Manuel Cárdenas Fernández	"	2.º semestre	8'96	8'96
1.577	Claudio Murrieta	"	Anual	4'14	4'14
1.635	Juan Aragón	"	"	6'21	6'21
1.660	Manuel Martín Vecino Fernández	"	3.º trimestre	6'33	6'33
					184'50
RESUMEN DEL EJERCICIO DE 1929					
					770'67
					1.641'54
					171'88
					108'47
					96'85
					184'50
					2.973'91

(Continúa)

Administración de Justicia

1449

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Miguel Armentia Núñez, de Madrid, con residencia en Medrano, ha acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Miguel Armentia Núñez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 11 de mayo de 1937.— El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

1448

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Antonio Inigo Romero, de Nalda, ha acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Antonio Inigo Romero, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 11 de mayo de 1937.— El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

1447

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Juan Valero Pascual, de Nalda, ha acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Juan Valero Pascual, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 11 de mayo de 1937.— El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

1462

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Juan Gil Ruiz, de Cenicero, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Juan Gil Ruiz, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio o que hubiere lugar.

Logroño, 11 de mayo de 1937.— El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

1463

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Ignacio Frías Villar, de Cenicero, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Ignacio Frías Villar, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 11 de mayo de 1937.— El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

Junta Delegada por el Rectorado

1482

Relación de los nombramientos acordados por la Junta Delegada por el Ilmo Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, en la sesión celebrada en 12 de los corrientes.

MAESTROS

Don Daniel R. Asensio Navajas, Fuenmayor S. G. niños, título 5 4 193.

Don Eladio Fernández Pérez, Arnedo U. número 2 niños, título 7 8 193.

Don Gerardo Lasheras Gutiérrez, Alcañadre U. número 2 niños, título 17 3 193.

Don Angel Díaz Calstayud, Prá-jano U. niños, título 10 8 193.

Don Manuel María López Vea, Agoncillo U. número 2 niños, título 26 12-19.

MAESTRAS

Cursillistas 1935

Doña Felisa Ceballos García del Rosal, El Cortijo U. niñas, número 6 de la lista.

Doña María Asunción Bella Velasco, Torrecilla sobre Alesanco Mixto, número 9 de la lista.

Con servicios interinos

Doña María Martínez Bujanda, Ansojo U. número 1 niñas, 4 años 10 meses 9 días.

Doña Eulalia Echavarría Matos, Hormilla párvulos, 4 años 2 meses 18 días.

Doña Calamanda Villar Villar, Torrecilla de Cameros U. número 2 niñas, 3 años 5 meses 6 días.

Doña Juana González Díez, Leza de R. Leza, M. M.º, 3 años 5 meses 2 días.

Doña María D. Antofaña A. de Eulate, Turruncún M. M.º, 3 años 8 meses 16 días.

Doña Cecilia Arribas de Codes, Lumbreras U. niñas, 3 años 1 mes 27 días.

Doña Cinta Crieles Acoa, Cervera R. Alhama U. número 1 (barrio S. Gil), 3 años 13 días.

Doña Teresa González Vicente, Pradillo Cameros, M. M.º, 2 años 8 meses 23 días.

Doña María Angeles Martínez García, Urñuela U. niños, 2 años 8 meses 18 días.

Doña Eladía Palacios del Campo, Venias Blancas Lagunilla U. niños, 2 años 7 meses 24 días.

Doña Petra Domínguez Ruiz, Bergasillas M. M.º, 2 años 7 meses 9 días.

Doña María Consuelo Navarides Terreros, Huércanos, M. M.º 2 años 4 meses 22 días.

Doña Victoria García Resano, Azofra U. niñas, 2 años 3 meses 28 días.

Doña Milagros Zuazo Barragán, Nalda U. número 2 niños, 2 años 1 mes 3 días.

Doña María Dolores Doñate Velasco, Santa Engracia Jubera niños, 1 año 9 meses 14 días.

Doña Consuelo Sáenz González, Quintanar de Rioja M. M.º, 1 año 9 meses 13 días.

Doña Vicenta Montalvo Gil, Briones U. número 2 niños, 1 año 9 meses 9 días.

Doña Dolores Campillo Herro, Hero S. G. niños, 1 año 9 meses 4 días.

Doña Jacinta Ibáñez Jaio, Clavijo M. M.º, 1 año 6 meses 22 días.

Doña Celestina O. Ubago Larrocha, Cenicero S. G. niños, 1 año 6 meses 22 días.

Doña Genoveva Maestro Lejarcegui, Abalos U. niños, 1 año 5 meses.

Doña María Carmen Alonso Garofa, Hormilla U. niños 1 año 3 meses 12 días.

Doña Gloria Sáenz Fernández, Alesanco U. niños, 1 año 9 días.

Doña María Garofa Morquecho, Zarratón U. niños, 1 año.

Doña María Cristina Tejada Martínez, Ollauri U. niños, 11 meses 16 días.

Doña Josefina González Ezquerro, Torrecilla de Cameros U. número 1 niños, 11 meses 12 días.

Doña Felisa Blanco Calleja, Villarroya M. M.º, 11 meses 9 días.

Doña Teresa Barrio Viguera, Torre de Cameros M. M.º, 11 meses.

Doña Pilar Alonso Barrios, Hervías U. niños, 10 meses 15 días.

Doña Expectación Palacios Pérez, Poyales M. M.º, 9 meses 29 días.

Doña María Angeles Bueno Busto, Pipaona Los Molinos M. M.º 9 meses 1 día.

Doña Catalina Martínez Sánchez, Garrenzo-Poyales, M. M.º, 8 meses 19 días.

Doña Brígida Villarejo Bravo, Gallinero de Cameros M. M.º, 8 meses 15 días.

Doña María Soledad Aguado Díez, San Torcuato U. niños, 7 meses 29 días.

Doña Felisa Fraile Escudero, Valdeperillo Cornago M. M.º, 7 meses 22 días.

Doña Felisa Agust González, Ojacastro U. niños, 7 meses 14 días.

Doña Amalia Zorzano Royo, Zeuzano M. M.º, 6 meses 24 días.

Doña Petra Fernández Fernández, Pecina S. Vicente Sonsierra M. M.º, 5 meses 15 días.

Doña Teresa Villarejo Bravo, Aldanueva Cameros M. M.º, 3 meses 14 días.

Doña María Purificación Aguiñaga S. Picaón, El Río-S. Millán M. M.º, 3 meses 2 días.

Doña Rosario Senosiain Elorz, Tormantos U. niños, 2 meses 21 días.

Maestros sin servicios

Doña Inés González González, Hornillos M. M.º, título 20 febrero 1914.

Doña María Remedios Jiménez Maqueda, Pazuengos M. M.º, título 17 octubre 1925.

Doña Purificación Victoria Picatoste, Zaldierna-Ezcaray M. M.º, título Dep. marzo 1926.

Doña Milagros del C. Ochoa Varga, Cibarrera-Ezcaray M. M.º título 11 noviembre 1929.

Los interesados o personas que los representen, recogerán sus nombramientos en la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de la provincia, debiendo presentar para su reintegro una póliza de siete pesetas cincuenta céntimos, un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de una peseta y un sello de la Cruzada contra el frío, en el plazo improrrogable de cinco días a contar de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que quien no se presente a recoger su nombramiento en el plazo prefijado, se entiende que renuncia al mismo.

Logroño, 13 de mayo de 1937.— La Secretaria de la Junta Delegada, M.ª A. del Río.

ANUNCIO

1495

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y recuento de la ganadería que han de servir de base para los tributos en el año próximo, quedan de manifiesto en esta Secretaría por 15 y cinco días respectivamente a los efectos de examen y reclamaciones.

Rodezno, 12 de mayo de 1937. El Alcalde, Eugenio Corral.

1461
Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Mateo Frías Moreno, de Cenicero, ha acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Mateo Frías Moreno, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 11 de mayo de 1937.—
El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

1458
Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Julián Gentil Acevedo, de Cenicero, ha acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Julián Gentil Acevedo, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 11 de mayo de 1937.—
El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

1459
Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Pablo Fernández Pérez, de Cenicero, ha acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Pablo Fernández Pérez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 11 de mayo de 1937.—
El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

1460
Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de David Hermosilla Ortega, de Cenicero, ha acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable David Hermosilla Ortega, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 11 de mayo de 1937.—
El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

1488
A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, no puedan ejercitar según previene el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 85) y norma 6.ª de las publicadas en el mismo Boletín; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero respectivamente.

Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

Logroño, 13 de marzo de 1937.— El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 85), se ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Herreros Pérez, José Hernández Iañez, Agapito Martínez Hernández, Pedro García Lozano, Cecilio Duñas Fernández, Paulino Hernández del Campo, Juan Alamos Moreno, Santiago García Soto, Mariano de Francisco Ruiz; Victor Hernández García, Teodoro Quintanar Bañares, Victoriano Hernández del Campo, vecinos de Anguiano; Gabriel Alborola Vergarecha, vecino de Pedrosa; Alejandro Ruiz Pascual, vecino de Brieva de Cameros habiendo sido nombrado Juez Instructor propietario don Euzabío Sotés Errazu, Juez de primera instancia del partido judicial de Nájera, y como suplente a don Indalecio Peña, Teniente de la Guardia civil de Nájera que actuarán en los locales del Juzgado de primera instancia de Nájera.

Logroño, 25 de abril de 1937.— El Gobernador civil-Presidente, p. a., Francisco Cardenal.

Gobierno del Estado

Decreto número 265
1417
Dado en Salamanca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado»,—Burgos, 7 de mayo de 1937.—Número 199).

Decreto número 268
1420
Dado en Salamanca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado»,—Burgos, 7 de mayo de 1937.—Número 199).

Decreto número 269
1421
Dado en Salamanca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado»,—Burgos, 7 de mayo de 1937.—Número 199).

DISPONGO:
Artículo 1.º Se declara a que a partir del día cinco de julio último, fecha en que quedaron extinguidos el Estatuto de Garantía y el Congreso de los Diputados, así como la Delegación Permanente de los Cortes, cesan en sus respectivos cargos y funciones cuantos derechos y prerrogativas dis-

frutaban por razón de ellos, todas las personas que figuraban adscritas a las funciones de dichos organismos.

Artículo 2.º Las personas aludidas en el artículo anterior que se encuentren en territorio liberado, podrán pedir en término de treinta días, a contar desde la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», el regreso en los Cuerpos de su procedencia y sus solicitudes serán resueltas en cada caso por los respectivos organismos o comités, con sujeción a las normas vigentes.

Las que residan en zona aún no liberada, tendrán el mismo derecho que podrán ejercitar en igual plazo a contar desde que se vayan recobrando las respectivas localidades en que tuviesen su residencia.

Artículo 3.º Los funcionarios que no provengan de ningún otro Cuerpo oficial de la Administración pública, podrán ser adscritos por el Presidente de la Junta Técnica a algunas de las Comisiones o a servicios especiales que se les encomienden, los que tengan a su cargo la custodia de edificios, material, libros, documentos, etc., de dichos organismos, continuarán prestando los mismos servicios hasta que otra cosa se disponga por la Junta Técnica del Estado.

Dado en Salamanca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado»,—Burgos, 7 de mayo de 1937.—Número 199).